

cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos y previo aviso de los concesionarios, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª Los concesionarios serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª Los concesionarios no podrán destinar los terrenos ocupados de dominio público del nuevo cauce o del actual que quede útil para el desagüe a la construcción de viviendas, pudiendo dedicarlos sólo a la construcción de viales, aparcamientos y jardines, debiendo tramitar el expediente correspondiente si desease dedicarlos a instalaciones industriales, y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a tercero el uso que se autoriza previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido en el cauce que pasa a ser público y en el actual que quede útil para el desagüe hacer vertido de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los concesionarios de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras.

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales, salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

12. Los concesionarios quedarán obligados a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

13. Los concesionarios conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que se produzcan a terceros por incumplimiento de esta condición.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras y de caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. Los concesionarios habrán de satisfacer en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 6,40 pesetas por metro cuadrado y año, que se aplicará a toda la superficie ocupada por la cobertura en los terrenos del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

16. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de los concesionarios.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del antiguo que quede útil para el desagüe tendrá noventa y nueve años como plazo máximo.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

29130

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Antonio Cardado López para ocupar terrenos de dominio público del arroyo Teatinos, en término municipal de Málaga, para construir una nave para reparación de automóviles.

Don Antonio Cardado López ha solicitado la autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del arroyo Teatinos, colindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Málaga, para construir una nave para reparación de vehículos automóviles, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Cardado López para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del arroyo Teatinos, colindante con una finca de su propiedad, a la altura del cruce de dicho arroyo con la C-3310, en el término municipal de Málaga, para construir una nave de reparación de vehículos automóviles, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Este Polo, en Málaga y agosto de 1977, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 000608, de 7 de octubre de 1977, cuyo presupuesto de ejecución material es de 2.708.235 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Sur de España para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten las características esenciales de la concesión, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En el proyecto base de la petición se introducirán las modificaciones que se reflejan en el plano adjunto al informe del Ingeniero encargado de 18 de abril de 1979, que figura en el expediente. El interesado atenderá las instrucciones de la Comisaría de Aguas del Sur de España para replantear el muro de defensa de la parcela y del camino de acceso, al objeto de que el trazado de los mismos no pueda dar lugar a que las aguas se desvíen hacia la margen derecha.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a aquel Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe del citado Servicio o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como de la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, el canon anual de ocupación y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª El concesionario será responsable de cualquier daño o perjuicio que puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran ocasionarse y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

Queda también prohibido el vertido de aguas residuales en el cauce, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente, tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos, y procederá sistemáticamente a la extracción del cauce de todos los materiales o tierras que puedan ir a parar al cauce.

11. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras, canales o aprovechamientos preexistentes, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración o Entidades correspondientes. Tampoco implica autorización municipal alguna,

por lo que, si fuese necesario para la industria que se pretende, tendrá que ser obtenida por el interesado.

12. El concesionario no podrá dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas, y no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder el uso que se autoriza previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

13. La autorización para la ocupación se otorga por el plazo que dure la industria, con un máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

14. La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España antes del comienzo de las obras.

15. El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 60 pesetas por metro cuadrado, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

16. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29131 *RESOLUCION de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial por la que se convoca concurso para otorgar ayudas de colaboración Universidad-Empresa.*

Para acercar al terreno empresarial las actuaciones de las cátedras de Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias, la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial ha resuelto convocar concurso, según las bases que a continuación se exponen, para conceder ayudas por un importe global máximo de seis millones (6.000.000) de pesetas, que les permita realizar estudios y proyectos de desarrollo tecnológico que cuenten con el previo interés y apoyo de Empresas industriales.

La financiación de estas ayudas, a razón de 500.000 pesetas por cátedra y proyecto, se realizará con aplicación al concepto 20.08.471 del presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía para el año 1979.

Bases del concurso

1.ª Podrán acceder al concurso las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias que, a través de sus cátedras, Patronatos e Institutos de Enseñanza e Investigación, se propongan realizar trabajos de desarrollo tecnológico de interés para las Empresas industriales.

2.ª Los temas a desarrollar serán libremente elegidos por los concursantes, pero se otorgará preferencia, en igualdad de otras condiciones, a los que versen sobre alguna de las siguientes áreas: Energía, Aprovechamiento de recursos naturales propios, Informática, Medio ambiente industrial, Telecomunicación, Equipos para transportes, Productos y equipos para medicina y sanidad y Agroindustria.

3.ª Los concursantes deberán presentar, en el Registro de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial (Ayala, número 3, 2.º, Madrid-1), antes del 31 de diciembre de 1979, la documentación que a continuación se indica:

a) Instancia del representante legal Director o Decano de la Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, dirigida al Director general de Tecnología y Seguridad Industrial, solicitando participar en el concurso convocado y citando las cátedras que intervendrán, así como los proyectos de desarrollo tecnológico que cada cátedra pretende realizar.

b) Memoria descriptiva de cada proyecto de desarrollo tecnológico en que se ponga de manifiesto el objetivo que se propone alcanzar, el interés del mismo y las posibilidades inmediatas de aplicación de los resultados obtenidos a procesos o productos industriales.

c) Informe, para cada proyecto, suscrito por el representante legal de una Empresa industrial en que se haga constar el especial interés de la Empresa por la realización del trabajo, los posibles beneficios que para la misma se derivarán de verse culminado con éxito, así como una relación valorada de los equipos humanos y materiales e instalaciones que pone a disposición de la cátedra para la mejor realización del trabajo.

d) Distribución de la ayuda por conceptos del gasto y medios materiales y humanos que se pondrán al servicio de cada proyecto.

e) Calendario propuesto para la realización de las diversas fases de cada trabajo a desarrollar.

f) Breve resumen sobre el estado actual de la técnica, tanto a nivel internacional como nacional, en el tema concreto sobre el que versará cada trabajo y explicación de la incidencia del mismo en la situación nacional.

4.ª Para resolver el concurso se constituirá una Comisión de selección, presidida por el Director general de Tecnología y Seguridad Industrial y con los siguientes Vocales: El Subdirector general de Tecnología y Productividad Industrial, un Director de Programa, un representante del CDTI, un representante de la Fundación Universidad-Empresa, un representante del Consejo Superior de Cámaras.

El Presidente de la Comisión podrá hacer recaer el cargo de Secretario sobre alguno de los Vocales mencionados o sobre un funcionario de la Dirección General.

5.ª Los trabajos o proyectos de investigación seleccionados deberán realizarse durante el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de concesión de las respectivas ayudas.

6.ª Las Entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a remitir trimestralmente un breve resumen que refleje la situación de los trabajos. Este resumen, con el visto bueno de la Empresa, deberá dirigirse a la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial (Ayala, 3, 2.º, Madrid-1), dentro de los quince días naturales siguientes al del vencimiento del trimestre.

Los resultados finales del trabajo se entregarán también en la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, acompañados por un informe del representante legal de la Empresa en que se haga constar la aplicabilidad de los resultados obtenidos a fases ulteriores de investigación y a procesos o productos industriales.

7.ª La concesión de la ayuda podrá ser revocada por acuerdo de la Comisión de selección, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Insuficiencia manifiesta en los informes trimestrales o en el trabajo final.

b) Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes trimestrales y del trabajo final.

8.ª Si los trabajos realizados, o una parte de los mismos, pudieran ser objeto de propiedad industrial, el titular de la misma será el adjudicatario de la ayuda.

La Empresa con cuya cooperación se realizaron los trabajos tendrá prioridad frente a cualquier otra para explotar comercialmente los resultados obtenidos. En el caso de desacuerdo entre el beneficiario y la Empresa acerca de las condiciones de la concesión de la correspondiente licencia, ambas partes se someterán al pronunciamiento que al respecto haga la Comisión de selección.

Si no se explotan los resultados por la Empresa colaboradora o por alguna otra Empresa española, la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, atendiendo a los intereses de la sociedad en general, podrá decidir en su día acerca de la aplicación que pueda darse a los resultados obtenidos en el trabajo de desarrollo tecnológico.

9.ª El abono del importe de las ayudas se realizará del siguiente modo: El 75 por 100 distribuido durante las mensualidades previstas para la duración del proyecto y el 25 por 100 restante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados del trabajo.

10. Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte la Comisión de selección.

11. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por acuerdo de la mayoría de sus miembros y serán firmes e inapelables.

12. El fallo del concurso se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial (Ayala, 3, 2.º, Madrid-1) y se comunicará por correo certificado a los adjudicatarios, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que termine el período de presentación de solicitudes.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, José Vicente Cebrián Echarri.

29132 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Bar-